

VALLADOLID	VALLADOLID	47004986	I.E.S. "GALILEO"	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	IP	2
VALLADOLID	VALLADOLID	47007525	I.E.S. "JULIÁN MARÍAS"	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	IP	1
VALLADOLID	VALLADOLID	47004706	I.E.S. "LA MERCED"	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	IP	1
VALLADOLID	VALLADOLID	47005841	I.E.S. "RAMÓN Y CAJAL"	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	IP	2
VALLADOLID	VALLADOLID	47006545	I.E.S. "RIBERA DE CASTILLA"	OPERARIO DE CARPINTERÍA	IP	1
VALLADOLID	VALLADOLID	47006545	I.E.S. "RIBERA DE CASTILLA"	OPERARIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49006691	C.P.E.E. "VIRGEN DEL CASTILLO"	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	ACNEES	1
ZAMORA	BENAVENTE	49000008	CEPA	OPERARIO DE CARPINTERÍA	IP	1
ZAMORA	BENAVENTE	49000418	I.E.S. "LEÓN FELIPE"	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	IP	1
ZAMORA	BENAVENTE	49000391	I.E.S. "LOS SAUCES"	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	IP	1
ZAMORA	PUEBLA DE SANABRIA	49007164	I.E.S. "VALVERDE DE LUCERNA"	AYUDANTE DE CARROCEÍA	IP	1
ZAMORA	TORO	49000007	CEPA "LÓPEZ COBOS"	OPERARIO DE CARPINTERÍA	IP	1
ZAMORA	TORO	49004588	I.E.S. "GONZÁLEZ ALLENDE"	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49010643	CENTRO ESPECÍFICO DE F.P.	AYUDANTE RESTAURANTE BAR	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49000006	CEPA VIRIATO	OPERARIO DE FONTANERÍA	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49006044	I.E.S. "ALFONSO IX"	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49005994	I.E.S. "CLAUDIO MOYANO"	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49006378	I.E.S. "LA VAGUADA"	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49006007	I.E.S. "MARÍA DE MOLINA"	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49006020	I.E.S. "RÍO DUERO"	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	IP	1
ZAMORA	ZAMORA	49006019	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	OPERARIO DE SOLDADURA	IP	1

ORDEN EDU/1265/2004, de 29 de julio, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las mejores experiencias de calidad desarrolladas durante el curso 2003-2004.

Mediante Orden EDU/1057/2003, de 13 de agosto, se reguló el desarrollo de experiencias de calidad en centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León durante el curso 2003-2004.

Finalizado el curso escolar, y realizadas por las Direcciones Provinciales de Educación las actuaciones que recoge el apartado trigesimoséptimo de la citada Orden EDU/1057/2003, procede ahora establecer las normas para el reconocimiento de las mejores experiencias desarrolladas en la Comunidad Autónoma, del mismo modo que hacía la mencionada Orden respecto de las experiencias de calidad del curso 2002-2003.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento para el reconocimiento de las mejores experiencias de calidad que hayan desarrollado los centros y servicios educativos no universitarios durante el curso 2003-2004 conforme lo establecido en la Orden EDU/1057/2003, por la que

se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León durante el curso 2003/2004, y por la que se establece el procedimiento de selección de las mejores experiencias de calidad realizadas durante el curso 2002/2003.

Segundo.– Modalidades de reconocimiento y cuantías.

2.1. Se establecen las siguientes modalidades de reconocimiento institucional en función de las puntuaciones obtenidas por los centros de acuerdo a la plantilla que se recoge en el Anexo.

- Centros distinguidos muy especialmente por su plan de calidad.
- Mejores programas de calidad.
- Mejores iniciativas de calidad.
- Prácticas de calidad

2.2. A los centros y servicios públicos seleccionados se les suplementará, hasta un máximo de 6.000 € la asignación anual de gastos de funcionamiento, que deberá ir destinada a financiar una nueva experiencia de calidad. La cuantía global destinada a este fin será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000 €), con cargo a los presupuestos generales de esta Comunidad para 2004.

2.3. Para reconocer las experiencias desarrolladas por centros privados, la Consejería de Educación destinará la cuantía global máxima de DIECIOCHO MIL CIEN EUROS (18.100 €), de los cuales SEIS MIL CIEN EUROS (6.100 €) irán con cargo a la aplicación presupuestaria

07.05.422A01.47005, y DOCE MIL EUROS (12.000€) con cargo a la aplicación 07.05.422A02.47007, ambas de los presupuestos generales de esta Comunidad para 2004.

2.4. A propuesta de la Comisión de Selección se podrán reconocer también las aportaciones de aquellos profesionales, grupos de profesionales, centros y servicios educativos y Comisiones Provinciales de Mejora, a través de menciones honoríficas destinando a ellas los reconocimientos institucionales que estime oportunos.

Tercero.- Reconocimiento provincial.

Cada Comisión Provincial de Mejora, a las cuales se refiere el apartado 7.3 de la Orden EDU/1057/2003, a principios del curso 2004-2005, se reunirá con los directores de los centros y los coordinadores de los equipos de mejora que hayan desarrollado, durante el curso 2003-2004, adecuadamente su experiencia de calidad para realizar una valoración del desarrollo de los mismos.

Cuarto.- Propuestas de las Direcciones Provinciales.

4.1. Cada Dirección Provincial de Educación seleccionará, a través de la Comisión Provincial de Mejora, hasta un máximo de cinco experiencias de calidad como las mejores de su provincia, proponiéndolas para su reconocimiento como mejores experiencias de calidad de la Comunidad.

4.2. En su selección las Direcciones Provinciales de Educación procurarán abarcar todas las modalidades de centros educativos y tipos de experiencias de calidad desarrolladas en su provincia.

Los planes de mejora de duración superior al año, tal y como aconsejan los fundamentos y principios de la Calidad Total, podrán ser propuestos por las Direcciones Provinciales de Educación para el reconocimiento institucional y posteriormente premiados, a pesar de no haber concluido el periodo temporal para el que fueron diseñados. Para ello se tendrá en cuenta la evaluación parcial del periodo temporal desarrollo hasta el momento.

4.3 Las Direcciones Provinciales enviarán sus propuestas a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, antes del 15 de septiembre de 2004, acompañadas de los documentos siguientes:

- Cuestionario de evaluación que figura como Anexo VI de la Orden EDU/1057/2003, de 13 de agosto, realizado por el Equipo de Apoyo y Seguimiento.
- Informe descriptivo realizado por la Comisión Provincial de Mejora.
- Memoria de la experiencia de calidad realizada por el propio centro y/o servicio educativo que no excederá de 30 folios y que versará, fundamentalmente, sobre los contenidos del protocolo incluido en el Anexo V de la Orden EDU/1057/2003, de 13 de agosto.

Quinto.- Comisión de selección.

5.1. La selección final de los centros y servicios que se han distinguido especialmente por la calidad de sus planes de mejora durante el curso 2003/2004 corresponderá, de entre las propuestas elevadas por las Direcciones Provinciales de Educación, a una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero de Educación o persona en quien delegue.
- Vicepresidente primero: Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue.
- Vicepresidente segundo: Directora General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa o persona en quien delegue.
- Vocales: los coordinadores de servicios de las Direcciones Generales de Infraestructuras y Equipamiento, Planificación y Ordenación Educativa, Recursos Humanos, y Formación Profesional e Innovación Educativa; el Jefe del Servicio y un funcionario del Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación y un Inspector Central de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos; el Jefe de Servicio de Gestión de la Calidad de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa y tres miembros de Comisiones Pro-

vinciales de Mejora de las tres provincias con mayor incremento absoluto en el número de experiencias de calidad del curso 2003/2004 respecto del curso anterior y que no hayan participado en esta Comisión en el procedimiento selectivo del curso 2002/2003.

- Secretario: un funcionario del Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

5.2. La Comisión de Selección podrá contar con el apoyo y asesoramiento de una Subcomisión Técnica, nombrada por el Presidente de la Comisión de Selección. Dicha Subcomisión estará formada, al menos, por dos funcionarios del Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, uno de los cuales actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa y tres directores de centros educativos reconocidos por la calidad de su Plan en alguna de las dos últimas ediciones. Estos centros deberán pertenecer a alguna de las tres provincias con mayor incremento absoluto en el número de planes de mejora del curso 2003/2004 respecto al curso anterior, no coincidentes con las provincias representadas en la Comisión de Selección.

La Subcomisión Técnica realizará un calendario de trabajo que podrá incluir visitas a los centros propuestos por las Direcciones Provinciales como parte del proceso de análisis y estudio de las experiencias propuestas.

Sexto.- Resolución.

6.1. El procedimiento para la selección de las mejores experiencias de calidad desarrolladas durante el curso 2003/2004 será resuelto mediante Orden de la Consejería de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección.

6.2. La Orden de resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6.3. Contra la Orden de resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer bien recurso de reposición ante el Consejero de Educación, bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

6.4. El Consejero de Educación extenderá a los centros y servicios educativos seleccionados por su experiencia de calidad un diploma acreditativo de dicha distinción.

Séptimo.- Publicidad.

Se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la relación de centros y servicios educativos que hayan implantado el Modelo de Excelencia de la EFQM, la relación de aquéllos centros y servicios educativos cuyos planes de mejora hayan sido evaluados positivamente, la de aquéllos que hayan sido propuestos por las Direcciones Provinciales de Educación para ser reconocidos a escala institucional.

Octavo.- Difusión de los planes de mejora.

El Consejero de Educación promoverá la difusión de las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos seleccionados, a través de su publicación, si lo estima conveniente, en reconocimiento a los mismos y como medio de extender las buenas prácticas de gestión educativa a otros centros y servicios educativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer o bien recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de julio de 2004.

El Consejero,

Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA